



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.
SESION N.º 08/07**

En La Puebla de Castro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Vicente Torres Perera, y con asistencia de los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

D. Santiago Murillo Pueyo (PAR)
D. Javier Altemir Fantova (PAR)
D.ª Raquel Pavón Franco (PAR)
D.ª María Concepción Burrel Raso (PSOE).
D. Juan Carlos Franco Barbanoj (PSOE)
D. José María Balaguer Lasierra (PP)

,asistidos por el Secretario D. José Antonio Lagüens Martín.

Se hallan presentes, por tanto, la totalidad de los miembros que legalmente componen esta Corporación Municipal.

Declarada abierta la sesión, se procede a dar cumplimiento de la normativa indicada, procediendo a la formalización de las siguientes actuaciones con arreglo al Orden del Día incluido en la convocatoria y que se indica a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, EXTRAORDINARIA 07/07, DE 29 DE JUNIO.

El Sr. Alcalde otorga la palabra a los miembros de la Corporación para que realicen observaciones al borrador del Acta si lo estiman conveniente y la toma D.ª María Concepción Burrel Raso (PSOE) para advertir un error en la designación del portavoz y suplente de su grupo político, de forma que el portavoz es D. Juan Carlos Franco Barbanoj y la suplente D.ª María Concepción Burrel Raso, efectuada la rectificación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.007.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CENSOS Y CUENTAS DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES:

- CENSO I.B.I. URBANA 2.007.
- CENSO I.V.T.M. 2.007 Y RECAUDACIÓN DE 1º Y 2º TRIMESTRE 2.007.

Visto el CENSO I.B.I. URBANA 2.007, el CENSO I.V.T.M. 2.007, y las cuentas de RECAUDACIÓN DEL 1º Y 2º TRIMESTRE 2.007, remitidas por la Diputación Provincial de Huesca, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el CENSO I.B.I. URBANA 2.007, el CENSO I.V.T.M. 2.007, y las cuentas de RECAUDACIÓN DEL 1º Y 2º TRIMESTRE 2.007, dando cuenta de dicho acuerdo al departamento de recaudación de la Diputación Provincial de Huesca.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA DETERMINAR LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL 2.008.

Se abre el debate, y tras las deliberaciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

ÚNICO.- Fijar como días festivos locales para el ejercicio 2.008, los días 16 de agosto y 18 de noviembre, y a los efectos de fijar el calendario escolar se fija como festivo académico el lunes correspondiente a la Pascua de Pentecostés que para el año 2.008 coincide con el día 12 de mayo dando traslado del presente acuerdo a los órganos competentes.

4.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.007, FORMULADO POR DETERMINADOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LAGO DE BARASONA, RELATIVO A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN .

Interviene el Sr. Alcalde para poner al corriente del asunto a los nuevos miembros de la Corporación, quienes han manifestado su voluntad de al menos tener una idea global del mismo para poder manifestar su decisión respecto al acuerdo a adoptar propuesto por la Alcaldía.

A las 20.00 horas se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D, Javier Altemir Fantova, de forma que a la sesión, desde este momento, asisten la totalidad de los miembros de la Corporación.

Durante el debate del acuerdo interviene D.^a María Concepción Burrel Raso (PSOE) para pedir a esta Secretaría que ratifique si el acuerdo que se propone desde la Alcaldía es el mismo que se adoptó frente a la Comunidad de Propietarios que en su día realizó la misma pretensión. Desde esta Secretaría se contesta que la propuesta de acuerdo a adoptar es el que ha remitido el servicio de Asesoría Jurídica de la D.P.H. y que, en lo sustancial, reproduce otro acuerdo previo que sirvió para resolver una solicitud que en similares términos realizó la Comunidad de Propietarios.

Desde la Alcaldía se ofrece copia del escrito remitido por la D.P.H. que la Sra. Concejales acepta, decidiéndose hacer su entrega una vez finalice la sesión plenaria.

Continúa la sesión y tras las deliberaciones oportunas y sin perjuicio de que los miembros de la Corporación, decidan profundizar en el conocimiento del tema en este Ayuntamiento, se pasa a la lectura sucinta de la propuesta de Alcaldía que, literalmente, dice:

Visto el escrito de fecha 15 de julio de 2.007, con R.E. en este Ayuntamiento n.º 480, de 30 de julio de 2.007, interpuesto por los señoras/es:

- D. José Luis Nicolau Mata, D. Santiago Calvo Moreno, D. Ramón Bosch Bernado, D.^a Rosa Estrada Giralt, D. Francisco Poza González, D. José Luis Quevedo Villillas, D. José Angel Rus Foronda, D. Jesús Samperiz Maluenda, D.^a Pilar Iturralde Ballarín, D. Jesús Baquero Dionis, D.^a Pilar Doñate Martín, D. Patrocinio Gimeno Estrada, D.^a Lourdes Lloret Badía, D.^a Felisa Benítez Izuel, D. Irdo Francesco Montanari, D. Rafael Sánchez Sanz y D. Xavier Doménech Jaimejuan.

en el que, en síntesis, solicitan la ejecución de las obras de urbanización a cargo de este Ayuntamiento y, subsidiariamente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el defectuoso funcionamiento de los servicios municipales por importe igual al coste de ejecución de las obras de urbanización.

Considerando:

a) Que conforme al instrumento de planeamiento urbanístico de municipio de La Puebla de Castro vigente, la Urbanización Lago de Barasona está clasificada como suelo urbano no consolidado, de lo cual deriva, entre otras, la obligación de los propietarios de costear y en su caso, ejecutar las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos –artículo 18.b de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística-.

b) Que la citada obligación, recogida igualmente por el planeamiento municipal, ha tenido la expresa declaración de conformidad a derecho por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón que ratificó la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

clasificación de la urbanización como suelo urbano no consolidado, así como la legalidad de todo el planeamiento municipal vigente, en sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 11 de julio de 2005 en los recursos contencioso administrativo núm. 1068/2001-D interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona y 1008/2001-D interpuesto por Dña. Elena Gistau Rodríguez y otros 18, ambas declaradas firmes.

c) Que, en consecuencia con lo dispuesto en el planeamiento y las decisiones judiciales, la vía adecuada y ajustada a derecho para dotar a la Urbanización Lago de Barasona de infraestructuras adecuadas lo es a través de la solución prevista en el planeamiento a cargo de los propietarios, planeamiento que, una vez ejecutado, implicará asumir las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

Considerando igualmente que, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón se ha pronunciado respecto de la legalidad de los distintos presupuestos municipales a pesar de que en los mismos no se contenía reflejo concreto presupuestario que obligara al Ayuntamiento a ejecutar y mantener las obras de urbanización en el ámbito de la Urbanización Lago de Barasona, así, sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en los recursos contenciosos administrativos 72/2003, 703/2003, 253/2004, 175/2005 y 489/2006 interpuestos por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona frente a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Corporación para los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 respectivamente.

En concreto en estas sentencias –por todas, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 24 de febrero de 2006, en el recurso contencioso administrativo núm. 72/2003- se señala:

“Así las cosas las obligaciones que debe asumir el Ayuntamiento de La Puebla de Castro no son otras sino las que se derivan de la clasificación del suelo que se ha otorgado al núcleo referido. (...) por tanto este (el Ayuntamiento) no debe asumir los anteriores costes puesto que, la Ley Urbanística de Aragón 5/1999 de 25 de marzo en cuyo título 5º regula la forma de desarrollo de los sistemas de actuación prevé en su artículo 123 p. 1º: Los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios y demás titulares con aprovechamiento subjetivos comprenderán: a) El coste de obras de vialidad, movimientos de tierra, demoliciones pavimentación evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, conducciones de gas, de telefonía y comunicaciones, arbolado y jardinería, mobiliario urbano y demás dotaciones locales que estén previstas en los planes y Proyectos incluidos en su caso las obras de conexión con los sistemas generales de ampliación y refuerzo de los mismos. Lo expuesto excluye la obligatoriedad del Ayuntamiento.”

Teniendo en cuenta que el plan de ordenación urbana para centro turístico en La Puebla de Castro que permitió la creación de la Urbanización Lago de Barasona se tramitó con un documento de compromiso por parte del promotor y apoderado de la Urbanización Lago de Barasona, donde expresamente se señalaba la obligación de los futuros propietarios de solares de soportar el coste de los servicios de urbanización:

“a) Realizar por cuenta de la Urbanización del Lago de Barasona y que representa como Apoderado, la pavimentación, acerado, luz, agua y pozos sépticos en la zona que se pretende urbanizar y que se releja en el plano que aparece unido a este expediente, así como a la conservación de estos servicios hasta tanto se haya construido y edificado el CINCUENTA por ciento de las parcelas determinadas en el plano de referencia.

(...)

c) La Urbanización Lago de Barasona, suscribirá con los futuros propietarios de solares o de los edificios que se construyan en las parcelas reseñadas en el plano anexo, el oportuno compromiso de resarcir a éstos la parte proporcionar del coste de estos servicios, bien en el momento de suscribir la compra de la parcela o una vez terminado el edificio y tenga que hacer uso de estos servicios.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

A pesar de que en este apartado c) se habla de “resarcir”, se trata de un error de redacción, debiendo entenderse el término “repercutir”.

Dado que el citado documento de compromiso fue incumplido por la parte promotora y posteriores propietarios, ello no puede implicar el que por éstos pueda obligarse a asumir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento, tal y como se ha reconocido en vía procesal por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. En todas las sentencias recaídas en los recursos interpuesto contra los presupuestos municipales de los últimos ejercicios -por todas la sentencia de 24 de febrero de 2006, en su fundamento de derecho cuarto- se señala:

“Por ello es obvio que, al no haberse cumplido de forma total y absoluta las obligaciones contraídas por el actor, no puede exigir que el ayuntamiento proceda al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el documento de compromiso anteriormente referido.”

Atendido lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establecen los requisitos -que no se cumplen en la reclamación interpuesta- para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial, entre los que se encuentran la relación de causalidad entre los daños y la actuación administrativa, así como la necesidad de inexistencia de un deber jurídico de soportar por los que alegan han sufrido un daño, y sin entrar a valorar la concurrencia del resto de presupuestos exigidos legalmente para el nacimiento de la responsabilidad.

Dado incluso que, por el tiempo transcurrido, podría considerarse prescrita la acción de los particulares para reclamar los posibles daños –art. 142.5 de la Ley 30/1992- toda vez que la obligación de que costeen los servicios de urbanización, como solución prevista por el Ayuntamiento y el planeamiento, quedó definitivamente establecida con las sentencias ya firmes del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 11 de julio de 2005 en los recursos contencioso administrativos núm. 1068/2001-D interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona y 1008/2001-D interpuesto por Dña. Elena Gistau Rodríguez y otros 18, plenamente conocidas por los ahora reclamantes, - parte de los cuales incluso eran actores a título individual además de cómo miembros de la Comunidad-momento en el que se habría iniciado el año para ejercitar su acción de responsabilidad.

Teniendo en cuenta que adoptar un acuerdo desestimatorio de la reclamación de responsabilidad interpuesta sin tramitación de procedimiento de responsabilidad no implica indefensión ni infracción del derecho a la tutela efectiva de los interesados, al contrario, adelanta la posibilidad de acceder a la vía judicial y la fiscalización de la actuación municipal por la jurisdicción contencioso administrativa, más cuando, desde el inicio, el Ayuntamiento constata la inexistencia de los presupuestos para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial que se reclama.

Esta Corporación, en uso de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico y conforme a la parte dispositiva de esta resolución, acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar la solicitud formulada en escrito de 15 de julio por D. José Luis Nicolau Mata, D. Santiago Calvo Moreno, D. Ramón Bosch Bernado, D.^a Rosa Estrada Giralt, D. Francisco Poza González, D. José Luis Quevedo Villillas, D. José Angel Rus Foronda, D. Jesús Samperiz Maluenda, D.^a Pilar Iturralde Ballarín, D. Jesús Baquero Dionis, D.^a Pilar Doñate Martin, D. Patrocinio Gimeno Estrada, D.^a Lourdes Lloret Badía, D.^a Felisa Benítez Izuel, D. Irdo Francesco Montanari, D. Rafael Sánchez Sanz y D. Xavier Doménech Jaimejuan, consistente en que por el Ayuntamiento se lleve a cabo la ejecución de las obras de urbanización de Lago de Barasona que en su día no ejecutó el promotor de dicha urbanización, debiendo pagar el Ayuntamiento el coste total de las mismas, ya que la misma no se ajusta a los previsto ni en la legislación urbanística ni en el planeamiento vigente en este municipio, que establece que tal obligación corresponde sufragar a los propietarios, obligación que igualmente derivaría del documento de compromisos a que acompañaba al plan de ordenación urbana para centro turístico en La Puebla de Castro.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

Por otro lado, la petición, aunque formulada en otros términos, ha sido ya planteada en diversos procesos judiciales entre el Ayuntamiento y la Comunidad que han concluido con la obligación de sufragar la urbanización por los propietarios conforme a lo previsto en el planeamiento.

Segundo.- Desestimar, igualmente, *ad limine*, la ejecución subsidiaria de reconocimiento de indemnización a favor de los propietarios por los daños y perjuicios ocasionados a estos como consecuencia de un presunto defectuoso funcionamiento de los servicios públicos municipales, en la cantidad equivalente al coste de las obras de urbanización, por no concurrir los presupuestos exigidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se ha señalado en la parte dispositiva de esta resolución, además de existir por parte de los propietarios del deber jurídico de soportar el coste de las obras de urbanización, tal y como se contempla en el planeamiento vigente cuya legalidad ha sido declarada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en repetidas ocasiones, Tribunal que expresamente ha manifestado la inexistencia municipal de asumir los costes de ejecución de los elementos de urbanización necesarios.

Tercero.- Notificar a D. Santiago Calvo Moreno, con domicilio a efectos de notificaciones según indican en su escrito en calle Sauces, n.º 3, de la urbanización Lago de Barasona, de La Puebla de Castro, la presente resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley 30/1992, que establece que *“cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término”*, indicando textualmente:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Interviene el Sr. Alcalde para retomar el asunto relativo a la necesidad o no de reestructurar la plantilla de personal de este Ayuntamiento habida cuenta el incremento de población y consecuente incremento de trabajo administrativo. Asimismo, informa de la situación dentro de la Agrupación Secretarial en cuanto a la dedicación de esta Secretaría en este Ayuntamiento y en el resto de los que forman la agrupación.

En suma, la Agrupación Secretarial queda como estaba organizada y para el Ayuntamiento de La Puebla de Castro la Alcaldía propone incorporar a una persona a media jornada encargada de tareas de auxiliar administrativo que descongestione dichas tareas en un momento de acumulación excesiva.

Asimismo, la Alcaldía, habiendo consultado en la misma sesión plenaria a esta Secretaría, propone cubrir la baja laboral de la persona encargada de la limpieza mediante la licitación por concurso-oposición de un contrato de interinidad para cubrir dicha baja laboral. Siendo preciso llevar a cabo la contratación de para este Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría y de Intervención.

De conformidad con el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

Debatido suficientemente por los Sres. Concejales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Facultar a la Alcaldía para solicitar al INAEM listado de candidatos inscritos como demandantes de empleo que se ajusten a los requisitos necesarios para cubrir la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento que se contratará por la modalidad de duración determinada por acumulación de tareas, con una dedicación de media jornada, una vez los posibles candidatos superen las pruebas, méritos y/o entrevista que determine la mesa de contratación que se creará a tal efecto.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación mediante la modalidad de interinidad de puesto de limpiador/a para este Ayuntamiento, en los términos en que figuran en el expediente.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para limpiador/a en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES-DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Acto seguido, por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria. De tal manera se da lectura de forma sucinta a los acuerdos adoptados en los Decretos 10/2.007 al 76/2.007, ambos inclusive.

8.- COMUNICACIONES OFICIALES E INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

El Señor Alcalde da cuenta de la Orden de 21 de mayo de 2.007 del Departamento de Industria , Comercio y Turismo, por la que se declara la Ermita de San Román de Castro, el Castillo de Castro y el Yacimiento Romano de Labitosa, como bienes de interés turístico de Aragón.

Asimismo, informa a los Sres. Concejales de la aprobación definitiva tácita al no haberse presentado reclamación alguna del convenio Urbanístico de Planeamiento para la delimitación y fijación de las características de la actuación en el ámbito del PGOU de la Puebla de Castro, presentado por la Asociación de Propietarios del ámbito A de La Puebla de Castro.

Por último, informa de la sentencia del T.S.J. de Aragón en el recurso 703/2003 interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Lago de Barasona frente a los Presupuestos Generales del 2.003, y que desestima la pretensión de dicha Comunidad de Propietarios.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde propone incluir como asunto de urgencia el acuerdo para proponer obras relativas a la reciente convocatoria para los planes provinciales 2.008 – 2.009 que han sido publicados en el B.O.P. de Huesca en fecha 23 de agosto.

Se pasa a votar la urgencia que es declarada por unanimidad de los miembros asistentes.

Prosigue el debate del acuerdo a adoptar interviniendo el Sr. Alcalde para indicar que es preciso ejecutar las obras de adecuación de la Plaza de la Iglesia y en el camino de San Roque a La Puebla de Castro, así como alumbrado público. No obstante, para dicho Plan 2.008-2.009, se propone la ejecución de las obras de adecuación de la Plaza de La Iglesia. El resto de miembros asienten con la propuesta de dar prioridad a dicha obra.

Cerrado el debate, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE CASTRO

ACUERDO:

ÚNICO.- Facultar a la Alcaldía para que realice cuantos trámites sean precisos para incluir en los Planes Provinciales 2.008-2.009, la ejecución de la obra de adecuación de la Plaza de La Iglesia.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D.^a María Concepción Burrel Raso (PSOE) para poner en conocimiento de la Alcaldía y resto de miembros de la Corporación que el agua tiene un color amarillento y pregunta si se tiene constancia de ello.

El Sr. Alcalde responde que sí y que hay un problema con los filtros que cree está solucionado por lo que en breve el color del agua será normal. Añade el Sr. Alcalde que ese es uno de los motivos de no haber recibido la obra, ya que se preveía ese fallo de los filtros. Indica que el Instituto Aragonés del Agua inspeccionó las instalaciones y advirtió que la arena que debe filtrar es muy fina y por eso no filtra adecuadamente, proponiendo una solución de añadir un producto químico que se está utilizando y que considera que funcionará bien. Añade que además se va a sustituir una bomba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22.15 horas por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta, de la que yo, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jose Vicente Torres Perera.

Fdo.: Jose Antonio Lagüens Martin.